



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO ALIMENTOS DE MAYORES
RADICADO: 080013110003-2021-00504-00
DEMANDANTE: YOMAIRA DE JESUS AROCA ESPAÑA
DEMANDADO: ANIBAL ROYERO ESPAÑA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

En atención al anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2021, la Dra. **EDELMIRA ROSA HADECHNI MEZA** en calidad de apoderada judicial del demandado **ANIBAL ROYERO ESPAÑA** solicita notificarse de la presente demanda, aportando el respectivo poder conferido.

En consecuencia y por ser procedente, el Juzgado reconocerá personería a la doctora **EDELMIRA ROSA HADECHNI MEZA** y se tendrán notificado por conducta concluyente al señor **ANIBAL ROYERO ESPAÑA** a través de su apoderada judicial, conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, envíese a la parte demandada copias de la presente demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a partir de la fecha del envío de la demanda por correo electrónico, comenzará a correr el término del traslado de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase a la Dra. **EDELMIRA ROA HADECHNI MEZA** con CC No. 64.542.818 y TP No. 43.439 del C.S.J. como apoderada judicial del señor **ANIBAL ROYERO ESPAÑA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Téngase notificados por conducta concluyente al señor **ANIBAL ROYERO ESPAÑA** a través de su apoderada judicial conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, envíese a la parte demandada copias de la presente demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a partir de la fecha del envío de la demanda por correo electrónico, comenzará a correr el término del traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f88566293f7a54df1f28b0ebae29f8b3faa442069725ee23bf0c0a8792421c62
Documento generado en 17/08/2021 02:51:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 128
Fecha: 18 de agosto de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
17 de agosto de 2021.

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretaria

